



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE CIENCIA, INDUSTRIA Y EMPLEO

CORRECCIÓN de error habido en la publicación de "Rectificación de error habido en la ORDEN CIE 3/2026, de 5 de junio de 2026, de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, de primera modificación de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la diversificación económica de los territorios en el ámbito del Principado de Asturias mediante el impulso a pymes y grandes empresas, aprobadas mediante Resolución de 30 de octubre de 2024." (Boletín Oficial del Principado de Asturias número 124, de 30 de junio de 2026).

Advertido error material en la publicación de la "Rectificación de error habido en la ORDEN CIE 3/2026, de 5 de junio de 2026, de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, de primera modificación de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la diversificación económica de los territorios en el ámbito del Principado de Asturias mediante el impulso a pymes y grandes empresas, aprobadas mediante Resolución de 30 de octubre de 2024", realizada en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* n.º 124, de 30 de junio de 2026, con el código de registro 2026-05248, se procede a su corrección en el siguiente sentido:

En la página 2/2,

En el anexo,

Dos.

Donde dice:

Además, en el caso de las grandes empresas para que la actuación sea subvencionable deberá cumplirse:

- Creación mínima de 5 empleos directos (no se contabilizan los de la fase de construcción).
- Mantenimiento del nivel de empleo creado, más la plantilla que existe (atendiendo al promedio de los doce meses anteriores), durante un mínimo de 5 años.
- Ser viables técnica, económica y financieramente, siendo coherentes con el perfil de actividad, trayectoria y capacidad de la empresa, así como con los objetivos cualitativos y cuantitativos que planteen y la rentabilidad que se espera que generen.
- Contemplar una contribución financiera del beneficiario de al menos el 25% de la inversión subvencionable, con sus propios recursos o mediante financiación externa sin ningún tipo de ayuda pública.
- Respetar el principio de no causar un daño significativo al medio ambiente (DNSH por sus siglas en inglés), de acuerdo al artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.
- Para determinar la elegibilidad de los proyectos subvencionables en el marco del Reglamento STEP se utilizarán los criterios que estén vigentes en el momento de la convocatoria.

Debe decir:

Además, en el caso de las grandes empresas para que la actuación sea subvencionable deberá cumplirse:

- Creación mínima de 5 empleos directos (no se contabilizan los de la fase de construcción).
 - Mantenimiento del nivel de empleo creado, más la plantilla que existe (atendiendo al promedio de los doce meses anteriores), durante un mínimo de 5 años.
- Ser viables técnica, económica y financieramente, siendo coherentes con el perfil de actividad, trayectoria y capacidad de la empresa, así como con los objetivos cualitativos y cuantitativos que planteen y la rentabilidad que se espera que generen.
 - Contemplar una contribución financiera del beneficiario de al menos el 25% de la inversión subvencionable, con sus propios recursos o mediante financiación externa sin ningún tipo de ayuda pública
 - Respetar el principio de no causar un daño significativo al medio ambiente (DNSH por sus siglas en inglés), de acuerdo al artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.
 - Para determinar la elegibilidad de los proyectos subvencionables en el marco del Reglamento STEP se utilizarán los criterios que estén vigentes en el momento de la convocatoria.

Lo que se hace público para general conocimiento. Cód. 2026-05999.